



**Gobierno
del Pueblo**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Víctor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Félix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

Nº 2550

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 11 de Abril de 2016



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
Corrientes, 11 de Abril de 2016

Ordenanza:

N° 6389: Crea el programa (nuestra historia en imágenes) (cartelería en las unidades del transporte Público).

Res. N° 782: Promulga la Ordenanza 6389.

N° 6390: Modifica el artículo séptimo de la Ordenanza N° 6279 (multa de 150 a 300 unidades de multas) (U.M.-local comercial).

Res. N° 783: Promulga la Ordenanza 6390.

N° 6392: Prorroga las actuales concesiones del sistema del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de corrientes (90 días).

Res. N° 784: Promulga la Ordenanza 6392.

RESOLUCIONES

N° 751/16 Aprueba la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/15 y adjudica a la Firma “GINS A S.A. la ejecución de la Obra: “RES DE AGUA POTABLE, DESAGUES CLOACALES, NEXO DE AGUA Y CISTERNA, NEXO DE CLOACA Y ESTACION ELEVADORA”

N° 752/16 Aprueba la LICITACION PUBLICA NACIONAL OP N° 06/15 y adjudica a la Firma “MECAR S.A. la ejecución de la Obra: “DESAGUES PLUVIALES SUPERFICIALES RED VIAL”

N° 803/16: Deja sin efecto la Resolución N° 581/15, aprueba la estructura administrativa de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Anexo VI.

N° 804/16: Deja sin efecto la Resolución N: 174/16 aprueba la Estructura Administrativa de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales-Anexo IV.

N° 805/16: Rectifica en el anexo de la Resolución 120/16 la asignación de la agente Sosa Elizabeth Fabiana.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 753/16 Acepta la renuncia al cargo al agente SCHWEITZER, Edgardo Rolando, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

N° 754/16 Deja sin efecto la Resolución N° 3.072/15- ratifica la Disposición N° 90/15 de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y reencasilla a la agente Noelia Rodríguez.

N° 755/15 Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios de los Señores Rubén Darío González, Juan José Usandizaga y Pedro Ángel Galarza y de la Sra. Yesica Mariel Sosa.

N° 756/16 Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor Brian Diarte.

N° 757/16 Autoriza la celebración de contrato de prestación de servicios del Señor Luís María Pizarro Icasa.

N° 758/16 Reconoce el gasto efectuado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social y autoriza la contratación directa del Señor SILVIO OSCAR FLORES.

N° 759/16 Aprueba el Concurso de Precios N° 114/16, y adjudica la compra directa por Concurso de Precios a favor de FITOSAN S.R.L.

N° 760/16 Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria, sobre el inmueble identificado bajo el Adrema A1-0044732.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

VICEINTENDENCIA

N° 45/16 Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de “MARIA DANIELA GONZALEZ DI PIETRO”

N° 70/16 Adjudica la Compra en forma Directa a favor de FRANK JORGE RAMON.

N° 82/16 Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de “TEXTIL MIA SRL”

N° 88/16 Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de “CASA GABARDINI S.A.”

N° 92/16 Traslada a la agente Elena Analía Núñez.

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

N° 141/16 Aprueba el trámite de Contratación Directa de servicio y adjudica a favor de la firma comercial Gómez Rebeca Jerusalén.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 129/16 Aprueba el pago por el Fondo Lucha contra el Dengue y Leishmaniasis.

ORDENANZA N° 6389
Corrientes, 31 de Marzo de 2016

VISTO:

El art. 29 Inc. 7) de la Carta Orgánica Municipal, y que la cultura puede ser propicia desde todos los medios posibles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 29 Inc. 7) de la Carta Orgánica Municipal faculta a este honorable Cuerpo a legislar sobre educación y cultura dentro del ámbito de su competencia.

Que, los colectivos de transporte urbano de pasajeros tienen espacio en donde podría colocar imágenes de la historia de nuestra ciudad, con el objetivo de ir adquiriendo conocimiento de lo que paso en nuestra historia local.

Que, la historia plasmada en imágenes puede hacer un gran aporte a la cultura, dándoles la oportunidad a los vecinos de la ciudad-tanto usuarios del transporte público de pasajeros como transeúntes- de poder ir conociendo hechos históricos de nuestra querida Corrientes.

Que, poder culturizar a las personas a través de todos los medios posibles es una tarea que debe ser enaltecida por la labor legislativa.

Que, la educación y la cultura es la base de los pueblos, y que conocer nuestra historia hace que podamos valorar a nuestra tierra y nuestros héroes.

Que, la difusión de la historia correntina y el acceso a la misma es una tarea importantísima a llevar adelante.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

PORELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CREAR el programa “Nuestra Historia en Imágenes”, a través de él, disponer la colocación de cartelera en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros de nuestra ciudad, donde se vean imágenes de hechos históricos de Corrientes, y/o héroes, y/o próceres correntinos, con una breve explicación histórica.

ART.- 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

ART.- 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 5º. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6389 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 782 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-04-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 782
Corrientes, 07 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 90-C-2016 y la Ordenanza N° 6389, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea el Programa “Nuestra Historia en imágenes”, a través de él, disponer la colocación de cartelera en las unidades del servicio de transporte público de pasajeros de nuestra ciudad, donde se vean imágenes de hechos históricos de Corrientes y/o héroes, y/o próceres correntinos, con una breve explicación histórica.

Que, a fojas 08, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la resolución de promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6389 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación

General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6390
Corrientes, 31 de Marzo de 2016

VISTO:

La modificación de la Ordenanza N° 6279; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 6279 se ha cometido un error involuntario estableciendo en su articulado que en caso de incumplimiento con lo normado, el titular y/o responsable del comercio respectivo en primer término se le dará aviso del incumplimiento a la normativa bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa equivalente a Doscientas Unidades Tributarias (200 U.T) y que en caso de persistir en el incumplimiento y de haber sido sancionado en dos ocasiones con multa, se podrá proceder a la clausura del local comercial.

Que, en la Unidad Tributaria no se encuentra estipulado en nuestra normativa vigente, estableciendo que la sanción correspondiente será determinada mediante la UNIDAD DE MULTA, la cual se encuentra establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 5.500, en donde se dispone que el valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en Unidades de Multa (UM), cuyo importe unitario será el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de YPF en la ciudad de Corrientes, al momento de hacerse el pago.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1º: MODIFICAR el artículo séptimo de la Ordenanza N° 6279, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "En caso de incumplimiento con lo normado en la presente ordenanza, al titular y/o responsable del comercio respectivo en primer término se le dará aviso del incumplimiento a la normativa bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa de 150 a 300 Unidades de Multa (U.M.). En el caso de persistir en el incumplimiento y de haber sido sancionado en dos ocasiones con multa, se podrá proceder a la clausura del local comercial hasta 30 días.

ART.- 2º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6390 SANCIONADSA POR EL HONORTABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2016.-
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 783 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-04-2016.
POR LO TANTO: CÚMPLASE

RESOLUCIÓN N° 783
Corrientes, 07 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 501-C-2015 y la Ordenanza N° 6390, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 20116, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Modifica el artículo 7° de la Ordenanza N° 6279, ante el incumplimiento con lo normado al titular y/o responsable del comercio respectivo que en su primer término se le dará aviso, bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa de 150 a 300 unidades de multa (U.M.) y en caso de persistir en el incumplimiento y de haber sido sancionado en dos ocasiones con multa, se podrá proceder a la clausura del local comercial hasta 30 días.

Que, a fojas 11, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6390 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6392
Corrientes, 31 de Marzo de 2016

VISTO:

Los términos en las Ordenanzas N° 3193, 4521, 6233, 6283 y 6307; y

CONSIDERANDO:

Que, la prórroga de las concesiones del Sistema de Transporte fijado por Ordenanza N° 6307 del 29 de junio de 2015 se encuentra vencido.

Que, por Expte. N° 3053-S-2014, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se lleva adelante la Licitación Pública Nacional del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, la que a la fecha no ha finalizado, por lo que resulta necesario otorgar una prórroga al actual Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.

Que, por estrictas razones de seguridad jurídica debe ponerse un límite para el inicio del nuevo sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Corrientes.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo, adoptar toda aquella norma que lleven a la consecución de los fines pretendidos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.- 1°: PRORROGAR las actuales concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, sobre los recorridos dispuestos por la Resolución N° 2895/2014, por el plazo de NOVENTA (90) DIAS, contados desde el vencimiento de los términos dispuestos por la Ordenanza N° 6307.

ART.- 2° LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DR. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6392 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2016.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 784 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-04-2016.

POR LO TANTO: CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 784
Corrientes, 07 de Abril de 2016

VISTO:

El expediente N° 11-D-2016 y la Ordenanza N° 6392, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de Marzo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza proroga las actuales concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, sobre los recorridos dispuestos por la Resolución N° 2895/2014, por el plazo de 90 (noventa) días, contados desde el vencimiento de los términos dispuestos por la Ordenanza N° 6307.

Que, a fojas 09, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6392 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Marzo de 2016.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCION N° 751
Corrientes 06 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente 2668-S-2015, Caratulado: “Secretaría de Planeamiento Urbano- E/Pliego Licitación Pública-Obra: “Obras de Red de Agua Potables-Desagües Cloacales- y otros- “Programa Mejoramiento de Barrios- PROMEBA III- BARRIO BAÑADO SUR- Corrientes” (Consta de 16 {dieciséis} Cuerpos), y

CONSIDERANDO

Que, por el citado expediente el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano, solicita autorización para el inicio del procedimiento administrativo que tenga por fin la ejecución de las Obras de: “RED DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES, NEXO DE AGUA Y CISTERNA, NEXO DE CLOACA Y ESTACION ELEVADORA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con Treinta Centavos 30/110 (\$ 18.098.156.30), en el marco del “Programa de Mejoramiento de Barrios PROMEBA II” – Proyecto Barrio Bañado Sur-Ciudad de Corrientes”.

Que, a tal efecto, incorpora a fojas 2 copia simple de la Nota N° 1282 de fecha 28/09/2015 de “**No Objeción**”, emitida por el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que, a fojas 3/428 obra incorporado Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares, Formularios de Presentación, Plan de Trabajo y Planos, con el Presupuesto Oficial referenciado precedentemente, confeccionado por la Unidad Ejecución Municipal- PROMEBA.

Que, a fojas 434 y vuelta, obra fotocopia Certificada de la Resolución Municipal N° 2444 de fecha 13 de Octubre de 2015 mediante la cual se aprueba la documentación referenciada en el párrafo precedentemente consignado y se autoriza a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCURAS a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/15, para su ejecución.

Que, a fojas 435/3066 obran: Acta Extra protocolar -Recepción de Ofertas Licitación Pública Nacional N° 05/15 y Acta de Licitación Pública Nacional N° 05/15, ambas labradas por la Escribana Municipal Adjunta, donde se deja constancia del Acto de Apertura de Sobres con documentación a continuación, de las Empresas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 5/15, de los que surgen que se han presentado cuatro (4) propuestas: **PROPUESTA N° 1:** Empresa **GINSA S.A.**, **PROPUESTA N° 2:** Empresa **MECAR S.A.** **PROPUESTA N° 3:** Empresa **ACIFA S.R.L.** y **PROPUESTA N°:** Empresa **HITO S.A.**, respectivamente.

Que, a fojas 3070/3071 obra constancia de envío y recepción de la Cédula de Notificación N° 9352/15 – del registro de la División y Notificaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes- a la firma HITO S.R.L., solicitándole a la **Firma HITO S.A.** “ tenga a bien presentar en el Plazo perentorio de 48hs: 1.-Formulario 4.4. – Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. 2.-Formulario 4.5. – Sección IV del Pliego de la Licitación Pública 3.- Formulario 4.6.- Sección IV del Pliego de la Licencia Pública.4.- Formulario 4.7.- Sección IV del Pliego de la Licitación Pública.5.- Formulario 4.8.-Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. Además de dichos Formularios: Acreditar, en todos los casos, los Certificados y/o Actas de Recepción que correspondan, y toda otra documentación que respalde lo declarado en los Formularios mencionados. Demostrar, en importes, que la Experiencia Específica en Ejecución es igual o supera al importe requerido en el Pliego de la Licitación Pública. Dejar explícito el cálculo de la Capacidad de Ejecución Anualizada (CEA). Dejar explícito el cálculo del Compromiso de Obras (CO). Dejar explícito el cálculo del Volumen Anual Disponible (VAD). En cuanto al nivel de activos líquidos y/o acceso a créditos demostrables, se solicita la certificación de contador público independiente y, en el caso de accesos a líneas de crédito y avales otorgados por SGR, la debida certificación de la institución pertinente. Además, se requiere se cumplimente con todos los datos

solicitados en la planilla adjunta, en la medida que no se hayan explicitados en los Formularios y requerimientos de los párrafos anteriores”.

Que, a fojas 3.077/3.087 obran incorporados Informe de la Situación Económica Financiera de los Oferentes e Informe de la Evaluación Técnica de los oferentes, elaborados por la Subsecretaría de: Financiamiento y Control de Gestión de la Secretaría de Economía y Finanzas y de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de la Ciudad de Corrientes, respectivamente.

Que, ambo informes – de las Subsecretarías: de Financiamiento y Control de Gestión y de Obras Públicas, respectivamente- referencian: “...Vencido el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas otorgados para la contestación, la Empresa HITOS.A. no respondió a los solicitado en la cédula de notificación, por los que no se puede constatar fehacientemente e independiente la veracidad de los activos líquidos y/o accesos a créditos demostrables requerido por el punto 17 1.e) de la Sección II del Pliego de la Licitación Pública Nacional...” y “...Vencido el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas otorgados para la contestación, la empresa no respondió a lo solicitado, por lo que se puede emitir informe de conformidad a la pautas ordenadas por el Organismo Financiado. Por otro lado también se deja constancia que tanto el Representante Técnico, Jefe de Obras y Capataz General, propuestos por la Empresa, no poseen su currículum vitae, antigüedades específicas, correspondiente a ésta Licitación...”

Que, a fojas 3088/3089 y vuelta , obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, del que surge en su parte pertinente: “Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida por la **Firma GINSA S.A., evaluada económicamente como la más conveniente** y comprobar la veracidad de las mismas, ésta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas: 1.-**Empresa GINSA S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ **21.681.591,25 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENA Y UNO CON 25/100)** es decir con un 19,80 % sobre el Presupuesto Oficial.- 2.-**Empresa ACIFA S.R.L.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ **21.889.259,90 (PESOS VEINTIÚN MILLONES CON 90/100)** es decir con un 20,94 % sobre el Presupuesto Oficial.- 3.- **Empresa MECAR S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ **22.771.206,32 (PESOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS CON 32/100)**, es decir con un 25,82% sobre el Presupuesto Oficial.- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa **GINSA S.A.**

Que, a fojas 3090/3091, obran copias de Notas, a través de las cuales la Coordinación Ejecutiva del PROMEBA, comunica al Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad a Ejecutora Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que esa Unidad de Coordinación no presenta objeciones al Informe emitido por la Unidad Ejecutora respecto al proceso licitatorio de la referencia, en el que la empresa **GINSA S.A.** presenta una oferta por **PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENA Y UNO CON 25 CVOS. (\$ 21.681.591,25)** a valores del mes de **MAYO DE 2015**, como así tampoco respecto al **Modelo de Contrato de Obras remitida a esa Coordinación.**

Que, 3093/3136 obran las documentaciones consecuentes del acto administrativo precedentemente consignado – N° 2444/15- esto es, publicaciones en el Boletín Oficial y Diario.

Que, a fojas 3.137/3.138 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, expresando; "...Que, por lo expuesto, ésta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del DEM, a través de la cual se apruebe la Licitación Pública Nacional N°5/2015 y adjudique a la Empresa **GINSA S.A.**, la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Resolución DEM N° 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N°143/09, Resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11, Resolución DEM 108/2011 y Resolución DEM N° 361/2015. De compararse los términos del presente, se giraran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Resolución aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Intendente Municipal.

Que, las normativas antes citadas, autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°05/15.

Artículo 2°: Adjudicar a la Firma: "**GINSA S.A.** la ejecución de la Obra: "**RED DE AGUA POTABLE, DESAGÜES CLOACALES, NEXO DE AGUA Y CISTERNA, NEXO DE CLOACA Y ESTACIÓN ELEVADORA**", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares, Formularios de Presentación, Plan de Trabajo y Planos y Sobre Propuesta, obrantes a fojas 441/1332, e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 3088/3089, respectivamente; en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10; N° 146/11, 545/13, 139/13 Y 361/15.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: "**GINSA S.A.**", C.U.I.T. N° 30-63666667-6, por la suma total \$ **21.681.591,25 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 25/100)**, pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se efectuarán las registraciones contables pertinentes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento) y de **Fondo de Recupero:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7: Designar la Inspección de Obra consignada en el Artículo 1° de ésta Resolución, la que será ejercida por el Sr. Coordinador Ejecutivo UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL CORRIENTES: Dr. Arq. Daniel Bedran, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y modificatorias.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Infraestructuras, de Planeamiento Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Infraestructuras y de Economía y Finanzas y a la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE CORRIENTES.

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Arq. Daniel Bedran
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Rodrigo Martín Morilla
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 752
Corrientes, 06 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente 2669-S-2015, Caratulado: “Secretaría de Planeamiento Urbano- E/Pliego Licitación Pública-Obras: “Desagües Pluviales Superficiales- Red Vial- Programa “Mejoramiento de Barrios- PROMEBA II- Corrientes” (Consta de 16 {dieciséis} Cuerpos), y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano, solicita autorización para el inicio del procedimiento administrativo que tenga por fin la ejecución de las Obras: **“DESAGÜES PLUVIALES SUPERFICIALES RED VIAL”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Quinientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Siete con Cuarenta y Un Centavos), en el marco del **“Programa de Mejoramiento de Barrios PROMEBA III”- Proyecto Barrio Bañado Sur – Ciudad de Corrientes”**.

Que, a tal efecto, incorpora a fojas 2 copia simple de la Nota N° 1284 de fecha 28/09/15 de **“No Objeción”**, emitida por el Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que, a fojas 3/419 obra incorporado Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares, Formularios de Presentación, Plan de Trabajo y Planos, con el Presupuesto Oficial referenciado precedentemente, confeccionado por Unidad Ejecutora Municipal – PROMEBA.

Que, a fojas 425 y vuelta, obra fotocopia Certificada de la Resolución Municipal N° 2445 de fecha 13 de Octubre de 2015 mediante la cual se aprueba la documentación referenciada en el párrafo precedentemente consignado y se autoriza a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/15, para su ejecución.

Que, a fojas 426/3129 obran : Acta Extra protocolar – Recepción de Ofertas Licitación Pública Nacional N° 06/15 y Acta de Licitación Pública Nacional N° 6/15, ambas labradas por la Escribana Municipal Adjunta, donde se deja constancia del Acto de Apertura de Sobres con documentación a continuación, de las Empresas presentadas en la Licitación Pública Nacional N° 6/15, de los que surgen que se han presentado cuatro (4) propuestas: **PROPUESTA N° 1:** Empresa **GINSA S.A.**, **PROPUESTA N° 2:** Empresa **MECAR S.A.**, **PROPUESTA N° 3:** Empresa **ACIFA S.R.L.** y **PROPUESTA N° 4:** Empresa **HITO S.A.**, respectivamente.

Que, a fojas 3113/3114 obra constancia de envío y recepción de la Cédula de Notificación N° 9353/15- del registro de la División y Notificaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes- a la firma HITO S.R.L., solicitándole a la **Firma HITO S.A.** “...tenga a bien presentar en el Plazo perentorio de 48hs: 1.- Formulario 4.4.- Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. 2.- Formulario 4.5.- Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. 3.- Formulario 4.6.- Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. 4.- Formulario 4.7.- Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. 5.- Formulario 4.8- Sección IV del Pliego de la Licitación Pública. Además de dichos Formularios: Acreditar, en todos los casos, los Certificados y/o Actas de Recepción que correspondan, y toda otra documentación que respalde lo declarado en los Formularios mencionados. Demostrar, en importes, que la Experiencia Específica en Ejecución es igual o supera al importe requerido en el Pliego de la Licitación Pública. Dejar explícito el cálculo de la Capacidad de Ejecución Anualizada (CEA). Dejar explícito el cálculo del Compromiso de Obras (CO). Dejar explícito el cálculo del Volumen Anual Disponible (VAD). En cuanto al nivel de activos líquidos y/o acceso a créditos demostrables, se solicita la certificación de contador público independiente y, en el caso de accesos a líneas de crédito y avales otorgados por SGR, la debida certificación de la institución pertinente. Además se requiere se cumplimente con todos los datos solicitados en la planilla adjunta, en la medida que no se hayan ya explicitados en los Formularios y requerimientos de los párrafos anteriores.”

Que, a fojas 3120/3130 obran incorporados Informe de la Situación Económica Financiera de los Oferentes e Informe de la Evaluación Técnica de los oferentes, elaborados por la Subsecretaría de: Financiamiento y Control de Gestión de la Secretaría de Economía y Finanzas y de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de la Ciudad de Corrientes, respectivamente.

Que, ambos informes –de las Subsecretarías de Financiamiento y Control de Gestión y de Obras Públicas, respectivamente –referencian: “...Vencido el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas otorgados para la contestación, la Empresa HITO S.A. no respondió a lo solicitado en la cédula de notificación, por lo que no puede constatar fehacientemente e independiente la veracidad de los activos líquidos y/o accesos a créditos demostrables requerido por el punto 17.1.e) de la Sección II del Pliego de la Licitación Pública Nacional...” y “...Vencido el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, otorgados para la contestación, la empresa no respondió a lo solicitado, por lo que no se puede emitir informe de conformidad a las pautas ordenadas por el Organismo Financiado...”

Que, a fojas 3131/3132 y vuelta, obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, del que surge en su parte pertinente: “Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida por la **Firma MECAR S.A., evaluada económicamente como la más conveniente** y comprobar la veracidad de las mismas, ésta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y validas: 1.-**Empresa MECAR:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ **32.717.032,49 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON 49/100)**, es decir con un 18,62% sobre el Presupuesto Oficial.- 2.- **Empresa ACIFA S.R.L.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ **32.862.115,29 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE CON 29/100)**, es decir con un 19,14% sobre el Presupuesto Oficial.- 3.- **Empresa GINSA S.A.:** quien ofrece Ejecutar la Obra en un Total de \$ **34.062.272,45 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 45/100)**, es decir con un 23,50% sobre el Presupuesto Oficial.- Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa **MECAR S.A.-**

Que, a fojas 3133/3134, obran copias de Notas, a través de las cuales la Coordinación Ejecutiva del PROMEBA, comunica al Sr. Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, que esa Unidad de Coordinación no presenta objeciones al Informe emitido por la Unidad Ejecutora respecto al proceso licitatorio de la referencia, en el que la empresa **MECAR S.A.**, presenta una oferta por **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON 49 CVOS. (\$ 32.717.032,49)** a valores del mes de **MAYO de 2015**, como así tampoco respecto al **Modelo de Contrato de Obra remitida a esa Coordinación.**

Que, 3136/3181 obran las documentaciones consecuentes del acto administrativo precedentemente consignado – N° 2445/15- esto es, publicaciones en el Boletín Oficial y Diario.

Que, a fojas 3182/3183 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Infraestructuras, expresando: “...Que, por lo expuesto, ésta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Resolución por parte del DEM, a través de la cual se apruebe la Licitación Pública Nacional N° 6/2015 y adjudique a la Empresa **MECAR S.A.**, la ejecución de la Obra de referencia, conteste lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, todo ello de conformidad a

los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Resolución DEM N°718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, Resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11, Resolución DEM 108/2011 y Resolución DEM N° 361/2015. De compartirse los términos del presente, se giraran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Resolución aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Intendente Municipal.

Que, las normativas antes citadas, autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACION PUBLICA NACIONAL OP N° 06/15-

Artículo 2°: Adjudicar a la Firma “MECAR S.A. la ejecución de la Obra: “**DESAGÜES PLUVIALES SUPERFICIALES RES VIAL**”, según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Particulares, Formularios de Presentación, Plan de Trabajo y Planos y Sobre Propuesta, obrantes a fojas 1381/1972, e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 3131/3132, respectivamente, en virtud de los conceptos vertidos en los considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias 143/09 y 108/11, 1174/00, Cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N° 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, 545/13 Y 361/15.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma “MECAR S.A.”, C.U.I.T N° 30-71213274-0, por la suma total \$ **32.717.032,49 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON 49/100)**, pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Por la Secretaría de Economía y Finanzas, se efectuarán las registraciones contables pertinentes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I , forma parte de la presente Resolución; el que se formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes Garantías: de Contrato: 5% (cinco por ciento) y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.

Artículo 7°: Designar la Inspección de Obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, la que será ejercida por el Sr. Coordinador Ejecutivo UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL CORRIENTES: Dr. Arq. Daniel Bedrán, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y modificatorias.

Artículo 8º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios de Infraestructuras, de Planeamiento Urbano y de Economía y Finanzas.

Artículo 9º: Girar copia de la presente a las Secretarías de: Planeamiento Urbano, de Infraestructuras y de Economía y Finanzas y a la UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL CORRIENTES.

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

A N E X O I

CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE OBRA

Este CONTRATO (en adelante denominado el “Contrato”) está celebrado en la Ciudad de Corrientes el día...del mes de Abril de 2016, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, por una parte, (en adelante denominado el “Contratante”) y, por la otra, “MECAR S.A.” (En adelante denominado la “Contratista” quien será responsable ante el Contratante.

PRIMERO: Objeto. El Contratante ha solicitado al Contratista la ejecución de las obras en éste Contrato definidas como PROYECTO BARRIO BAÑADO SUR- CIUDAD DE CO RRIENTES. LICITACIÓN PÚBLICA N° 2, que a continuación se detallan

1. RED DE DESAGUES PLUVIALES SUPERFICIALES
2. RED VIAL

SEGUNDO; Precio. El precio de la presente contratación queda fijado en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIOENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y DOS CON 49/100, (\$ 32.717.032,49).

TERCERO: Sistema. La obra se ejecutará por el sistema/s de Ajuste Alzado conforme a lo indicado en las Condiciones Especiales del presente.

CUARTO: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución establecido para la totalidad de la obra objeto de éste contrato es de 180 días, a contarse a partir de la fecha del acta de iniciación De los trabajos.

QUINTO: Obligaciones del Contratista. El Contratista, habiendo declarado al Contratante que Posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en ejecutar las obras en los términos y condiciones estipulados en éste Contrato ; asimismo se obliga a tomar todas las medidas necesarias a efectos de que la unidad de Coordinación Nacional del Programa de Mejoramiento de Barrios y/o el Banco Interamericano de Desarrollo puedan inspeccionar las obras durante su ejecución. La Contratista tendrá una única relación contractual con la Contratante, renunciando en forma expresa a cualquier pretensión de imputar responsabilidad contractual al Banco Interamericano de Desarrollo, a la Unidad de Coordinación Nacional del programa Mejoramiento de Barrios o al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

SEXTO: Garantía. La Contratista ha afianzado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato mediante la suma de Pesos Un Millón, Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 61/100 (\$ 1.635.851,61), equivalente el 5 por ciento del monto del contrato.

SÉPTIMO: Representante Técnicos.

Ingeniero: Dr. Arq. Daniel Bedran

Representante Técnico: Ing. Alicia Cristina Carbajal

Representante Legal: Ing. Rodolfo Walter Paso Wolff.

OCTAVO: Constitución de Domicilios. Para todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que tendrán validez todas las comunicaciones, notificaciones y/o intimaciones que deban practicarse.

NOVENO: Domicilios Contractuales.

Domicilio Contratante

Calle y N°: Hipólito Irigoyen N° 1342

Ciudad: Corrientes

Provincia: Corrientes

Correo Electrónico: subdesarrollourbano@gmail.com

Teléfono / Fax 54-0379-4474220

Domicilio Contratista

Calle y N°: Río Negro N° 1882

Ciudad: Corrientes

Provincia: Corrientes

Correo Electrónico: mecar@mecarsa.com.ar

Teléfono / Fax 54-0379-4443105

DÉCIMO: Documentación. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán parte integral del Contrato:

- Contrata.
- Aclaraciones con y sin consulta a la Licitación.
- Condiciones Especiales del Contrato.
- Condiciones Generales del Contrato.
- Requisitos de las Obras (Sección VI);
- Oferta.

EN FE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

.....
Por y en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Sr. Intendente Municipal Roberto Fabián Ríos Ing. Roberto Fabián Ríos, D.N.I. N° 16.626.255

Por y en representación de "MECAR S.A."
Ing. Rodolfo Walter Pasi Wulff D.N.I. 21.067.315

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr.ARQ. DANIEL BEDRÁN
Secretario Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. DANIEL ANIBAL FLORES
Secretario de infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

RODRIGO MARTÍN MORILLA
Secretario de Economía
Y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 803
Corrientes, 08 de Abril de 2015

VISTO:

La Resolución N° 581 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 20 de marzo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se rectifica el Anexo 6° de la Resolución N° 177 del 30 de diciembre de 2013 por la que se rectifican los anexos de la resolución N° 11 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013, que aprueba la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y que fuera modificada por la Resolución N° 268 del 11 de febrero de 2014 y la Resolución N° 2965 del 04 de noviembre de 2014.

Que, en la norma citada en el Visto debe ser modificada a fin de adecuar la estructura Orgánica de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 581 del 20 de marzo de 2015 atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Aprobar la estructura administrativa de la secretaria de Planeamiento Urbano, que como Anexo 6, se adjunta a la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 804
Corrientes, 08 de Abril de 2016

VISTO:

La Resolución N° 174 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal el 29 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la misma se deja sin efecto la Resolución N° 3058 del 11 de noviembre de 2014, que dejaba sin efecto la Resolución N° 269 del 11 de febrero de 2015 que dejaba sin efecto el Anexo 4 de la Resolución N° 177 del 30 de diciembre de 2013 por la que se rectifican los anexos de la Resolución N° 11 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 12 de diciembre de 2013, que aprueba la estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en la norma citada en el Visto debe ser modificada a fin de adecuar la estructura Orgánica de la Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 174 del 29 de marzo de 2016 atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Aprobar la estructura administrativa de la secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales que como Anexo 4, se adjunta a la presente.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaría de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 805
Corrientes, 08 de Abril de 2016

VISTO:

La resolución N° 120 de fecha 26 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución N° 120, se asignaron interinamente y hasta el 30 de junio de 2016 funciones conductivas al personal cuya nómina y cargos se detallan en anexo, que integra y forma parte de la presente, todos ellos dependiente de la secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Municipalidad.

Que resulta necesario modificar la asignación de funciones conductivas a la agente Sosa Elizabeth Fabiana D.N.I. N° 22.018.920.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar en el Anexo de la resolución N° 120 de 26 de enero de 2016, la asignación de funciones conductivas a la agente Sosa Elizabeth Fabiana D.N.I. N° 22.018.920, correspondiente la Jefatura del Departamento Programación de Cursos, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



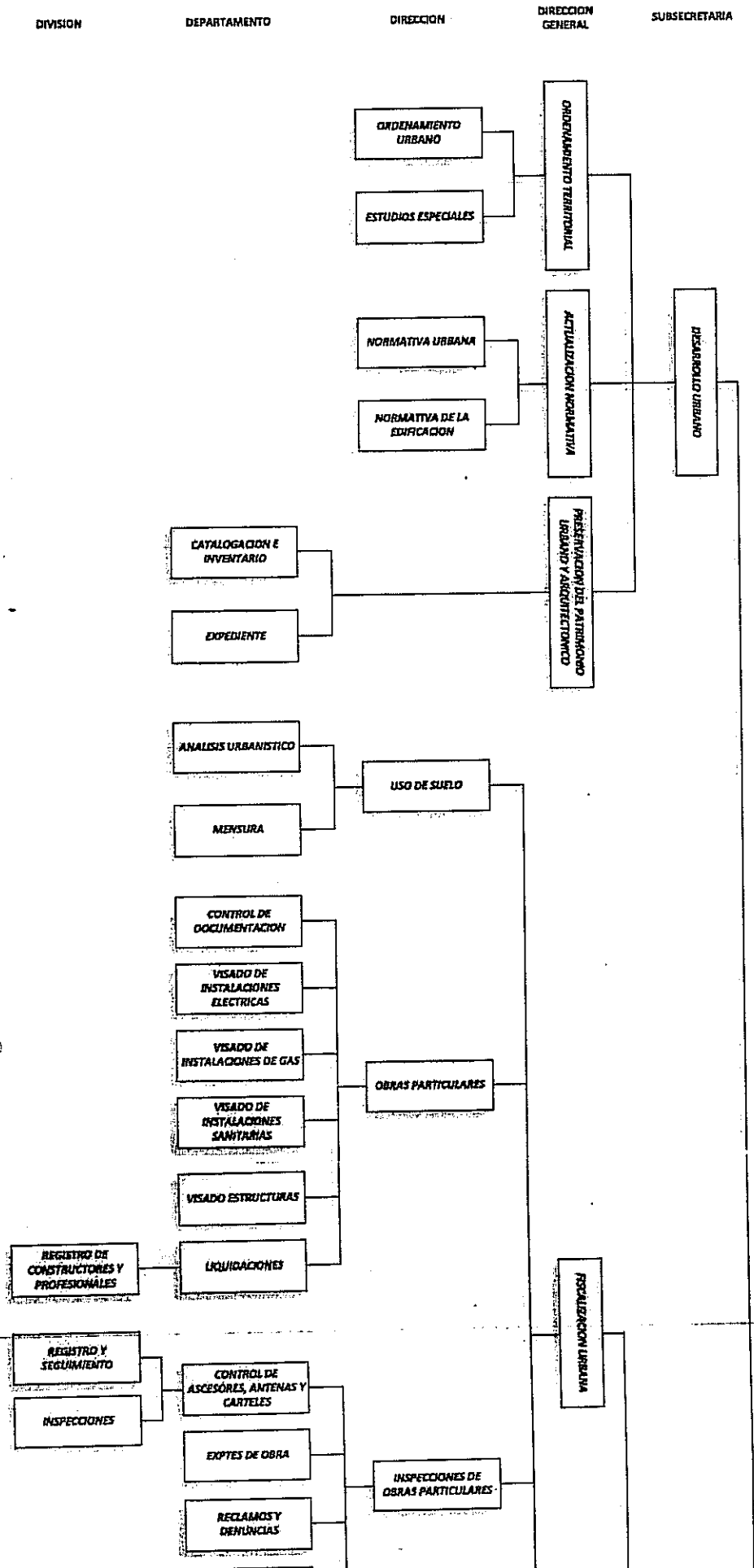
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº **803** /

Corrientes, **08 ABR 2016**

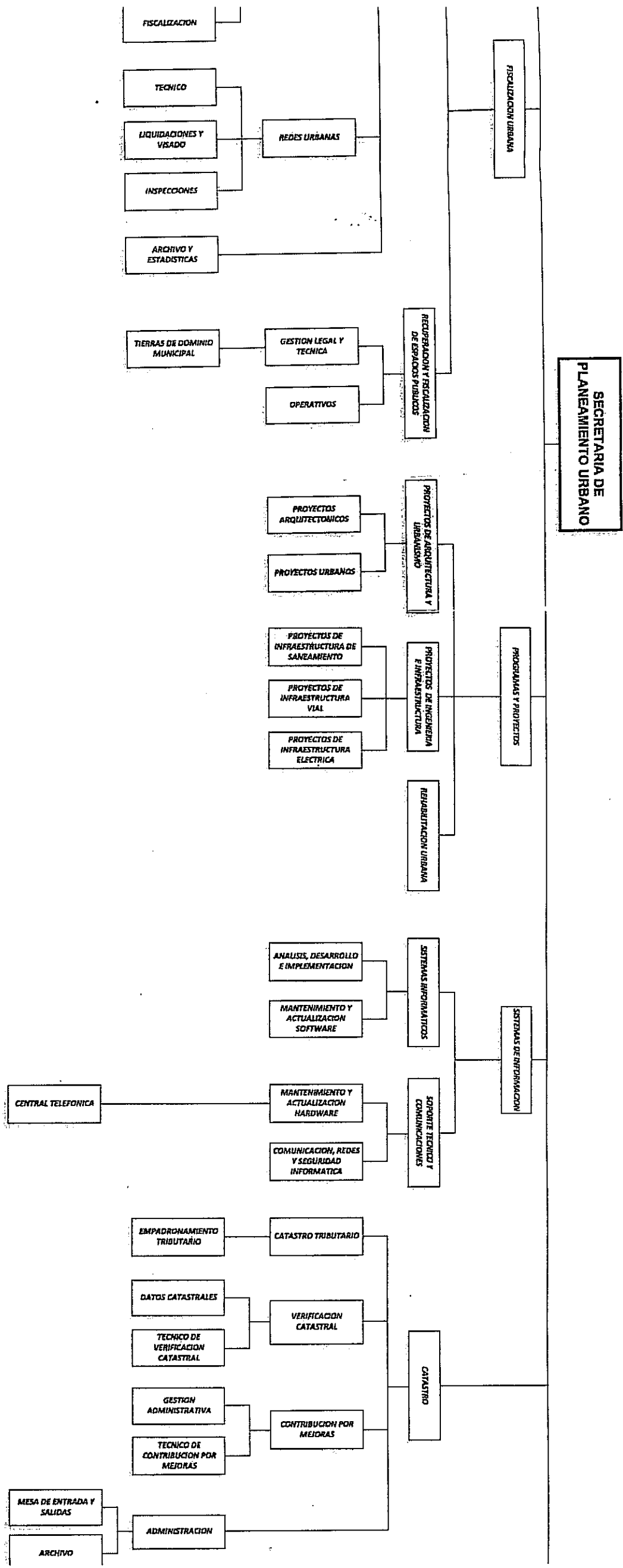
ANEXO 6

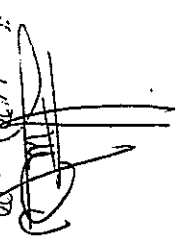
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO




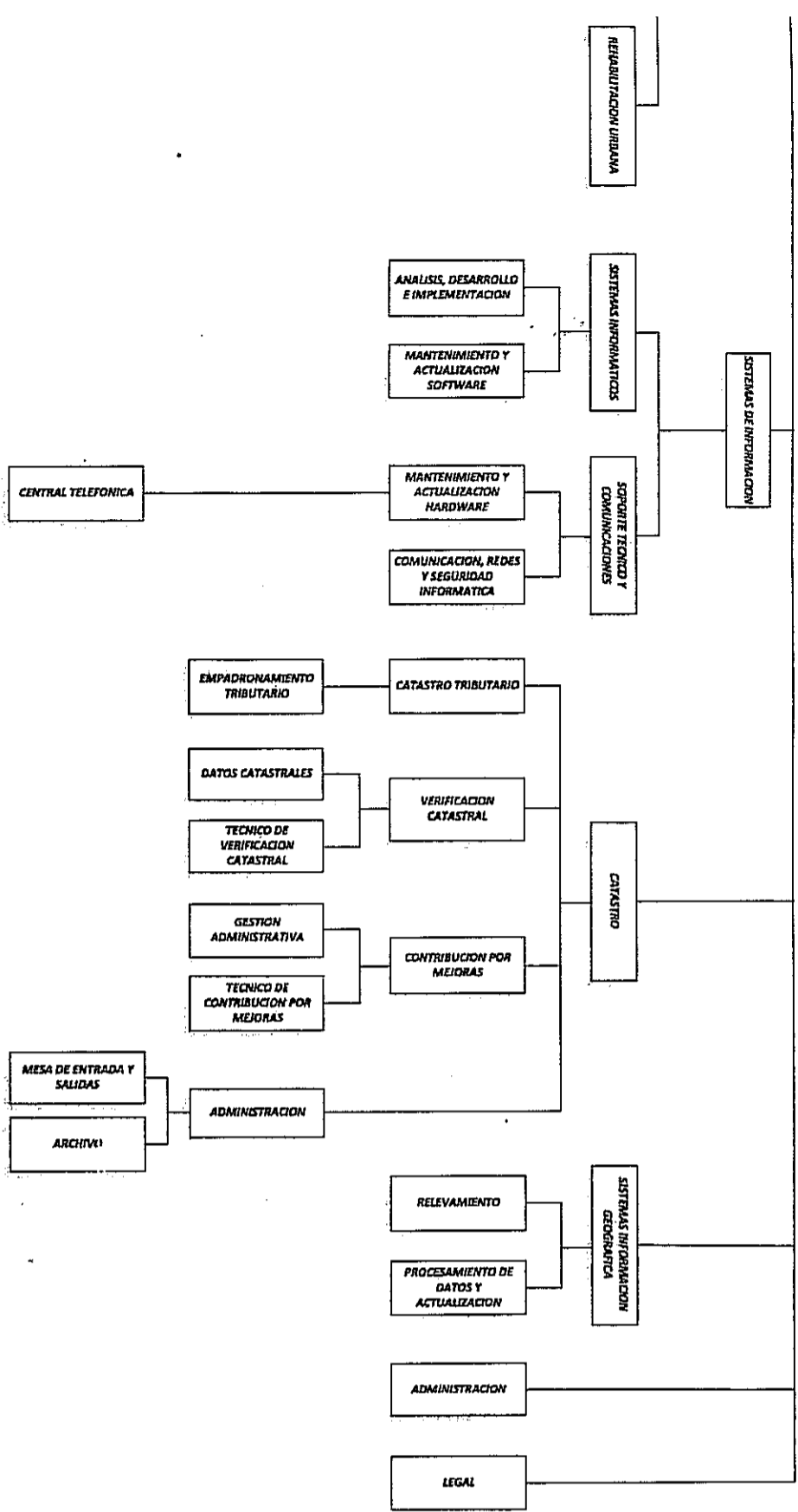
Orlando Herrera Rosqui
SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

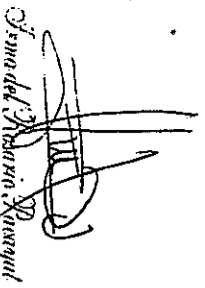
Roberto Fabian Ruiz
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

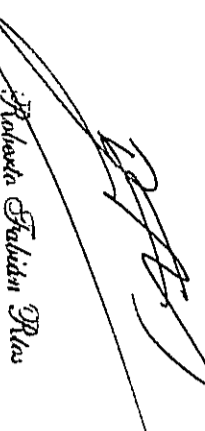



 Oficina del Secretario General
 SECRETARIA DE COORDINACION
 GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


 Intendente
 Municipalidad de la Ciudad
 de Corrientes




 Fernando Rodríguez
 SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
 GENERAL
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


 Estelita Rojas
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad
 de Corrientes



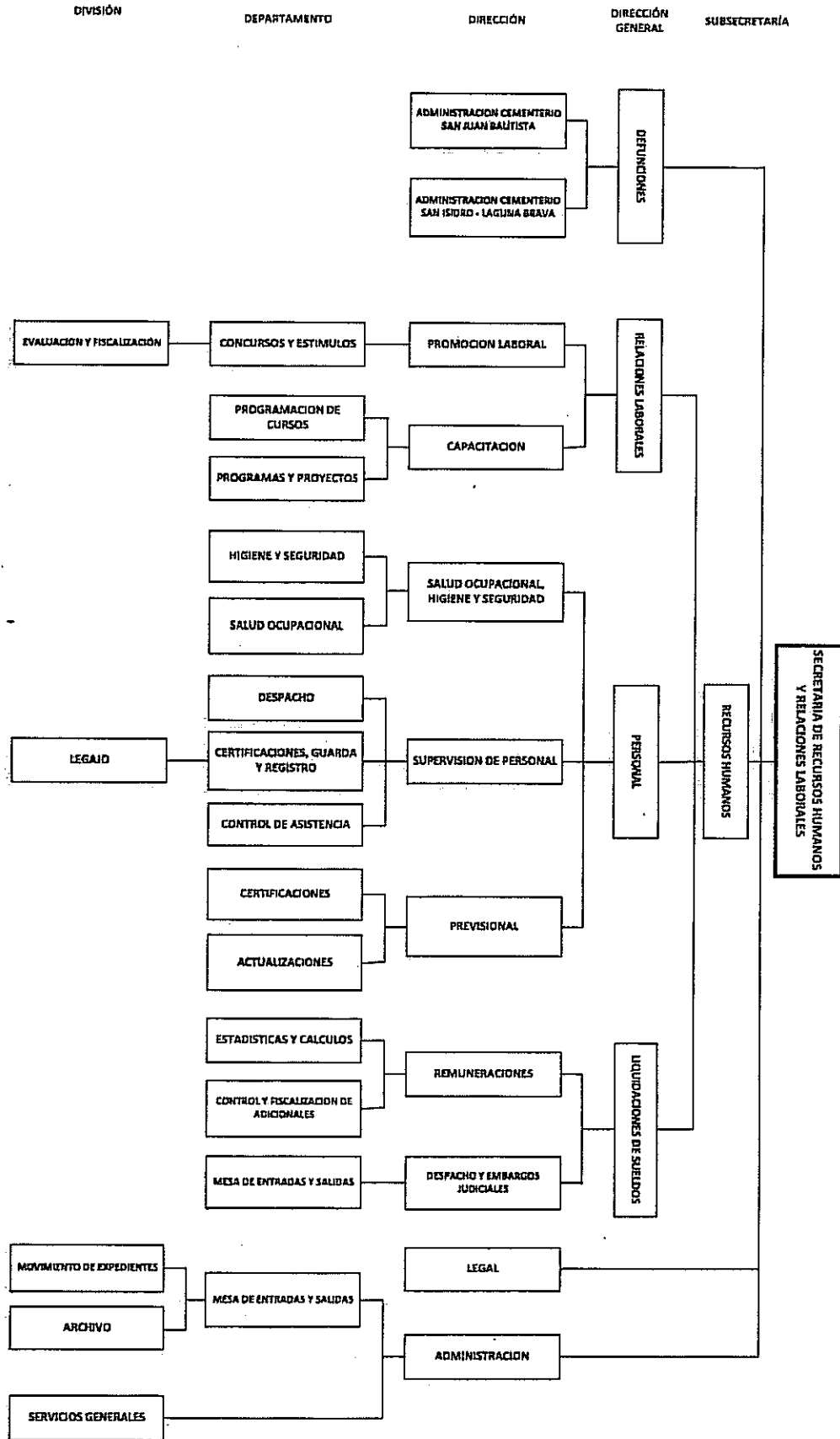
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 804

Corrientes, 08 ABR 2016

ANEXO 4

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES



Yvonne del Rosario P. Anquít
 SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Roberto Esteban Rivas
 INTENDENTE
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes